

Comprendiendo el impacto de COVID-19 en su provisión de impuesto diferido 2020

La pandemia de COVID-19 está teniendo un tremendo impacto en la economía mundial. Muchas empresas están luchando por mantenerse a flote y haciendo todo lo posible en este momento para racionalizar los costos y preservar los excedentes de efectivo que tienen para cubrir las necesidades futuras de flujo de efectivo. En todo el mundo, los gobiernos están interviniendo para tratar de limitar el impacto de la pandemia al proporcionar apoyo financiero de numerosas maneras, desde pagos directos en efectivo hasta el aplazamiento de los pagos de impuestos

Este artículo establece cuatro áreas clave de su provisión de impuestos que podrían verse afectadas por los impactos de COVID-19. Más específicamente, se centra en cómo el apoyo de los Gobiernos en forma de incentivos fiscales y desgravación fiscal podría cambiar las evaluaciones anteriores que se hicieron aplicando la NIC 12 "Impuestos a las ganancias" (NIC 12). Un aspecto clave a tener en cuenta es que cualquiera de los siguientes puntos puede ser aplicable si se preparan estados financieros intermedios según la NIC 34 "Informes financieros intermedios" (NIC 34).



Reconocimiento de activos por impuestos diferidos

Para negocios establecidos con una larga historia de rentabilidad, los activos por impuestos diferidos a menudo se reconocen sin debate por las diferencias temporarias deducibles que existen en cada fecha de presentación. Para muchas entidades, los activos por impuestos diferidos pueden reconocerse por pérdidas, no de capital, pero solo cuando están respaldados por evidencia convincente de que existe una ganancia imponible futura. Este requerimiento se establece más completamente en la NIC 12.35-36. Bajo este estándar, cuando ya no es probable que haya ganancias fiscales futuras disponibles, cualquier activo por impuestos diferidos previamente reconocido sobre esa base puede ser necesario revertirlo.

Las entidades que se han visto considerablemente afectadas por COVID-19 deben reevaluar los activos por impuestos diferidos previamente reconocidos. No importa si se están preparando estados financieros intermedios o anuales, uno de los mayores desafíos para las entidades informantes será proporcionar evidencia convincente para respaldar los supuestos de rentabilidad que se han hecho en el futuro. Un punto clave a tener en cuenta es que, si bien las entidades pueden llevar adelante las pérdidas operativas netas durante largos períodos (dependiendo de la jurisdicción), los preparadores de los estados financieros pueden ser cuestionados por los reguladores, auditores y otros al desarrollar proyecciones de rentabilidad futura que excedan los cinco años.

En julio de 2019, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) aclaró que los activos por impuestos diferidos (DTAs) deben reconocerse en la medida en que

sea "más probable que no" que se realicen, es decir, existe una probabilidad de utilización superior al 50% para aquellos DTAs reconocidos, y proporcionó orientación específica sobre lo que esto significa en la práctica. La ESMA también aclaró su definición de "otra evidencia convincente" para respaldar la expectativa de futuras ganancias imponibles. Si bien la ESMA es una autoridad europea, la guía emitida puede ser útil para los usuarios de las NIIF en otras jurisdicciones.

Pasivos por impuestos diferidos asociados con la inversión en subsidiarias

Para muchas entidades con filiales extranjeras, las ganancias extranjeras acumuladas generalmente se reinvierten en operaciones en el extranjero o se utilizan para financiar una mayor expansión global. Como resultado de COVID-19, muchas entidades están evaluando si estas ganancias ahora deberían repatriarse a la jurisdicción de la entidad matriz a través de dividendos. Es posible que los dividendos recibidos por el contribuyente tengan un desgravamen total al dividendo, siempre que se paguen de las ganancias comerciales activas de la subsidiaria extranjera.

Hay otros casos en que estos dividendos están sujetos al impuesto a nivel corporativo. La NIC 12.39 no requiere el reconocimiento de los pasivos por impuestos diferidos asociados con estas "diferencias externas", siempre y cuando la administración tenga control sobre el desembolso de fondos, y es probable que estos fondos no se reembolsen en el futuro previsible. Con la pandemia de COVID-19, los preparadores de los estados financieros deben modelar posibles planes de contingencia que incluyan la necesidad de financiar déficits futuros asociados con cualquier recesión económica resultante que la entidad pueda enfrentar.

Cualquier empresa que tenga planes de incorporar la repatriación en efectivo a la jurisdicción de la entidad podría descubrir que es necesario reconocer una obligación tributaria. Por lo tanto, la gerencia debe evaluar cuidadosamente si un pasivo por impuestos diferidos asociado con estas "diferencias externas" debe reconocerse en los estados financieros de la entidad si ya no se espera que se cumplan las condiciones acumuladas de la NIC 12.39.

Forma esperada de reversión

Según la NIC 12.51, las diferencias temporarias imponibles y deducibles deben medirse utilizando las tasas a las que se espera que estas diferencias se reviertan. A menudo, la tasa relevante es la tasa general del impuesto a las ganancias corporativas aplicable a las ganancias de la entidad. Sin embargo, en algunas jurisdicciones, las tasas impositivas que se aplican a las ganancias y pérdidas en la disposición de bienes o activos intangibles son diferentes de estas tasas generales. La racionalización empresarial puede ser una consecuencia inevitable de COVID-19, que podría alterar la composición de las diferencias temporales existentes, así como la forma en que esas diferencias temporales se revierten. Esto podría resultar en un cambio en la tasa impositiva apropiada utilizada para medir ciertos componentes del impuesto diferido.

Reporte Interino - tasa impositiva efectiva

La NIC 34.30 (c), requiere el uso del llamado "método de tasa impositiva efectiva" o "método ETR" como la descripción más apropiada de la provisión impositiva de un emisor que informa trimestralmente. El método ETR utiliza la tasa de impuesto sobre la renta esperada anual promedio ponderada (ETR) y aplica esto a los ingresos antes de impuestos del período intermedio. El ETR debe calcularse sobre la base de las tasas impositivas que se han promulgado o se han promulgado de manera sustancial al final del período del informe intermedio y que se aplicarán al final del período del informe anual. En otras palabras, los cambios esperados en las tasas impositivas o las leyes impositivas, como resultado de las medidas gubernamentales para apoyar a las entidades afectadas por COVID-19 no deben anticiparse al calcular el ETR.

La lógica es que, en el curso normal de los negocios, las entidades pagan impuestos en función de su ingreso anual, que abarca la actividad de un período de informe anual (todos los trimestres de un año) y no la actividad de un trimestre específico. En ausencia de una incertidumbre significativa, una tasa impositiva efectiva proyectada debería ser una aproximación razonable de una tasa impositiva anual.

Con COVID-19 y la incertidumbre existente sobre cuándo las economías globales comenzarán a recuperarse, junto con varios apoyos e incentivos gubernamentales que se anuncian diariamente con la administración de los programas aún no finalizados, puede ser difícil demostrar que una estimación confiable de la tasa impositiva anual se puede hacer usando el ETR. Además, la composición de la renta imponible podría ser muy incierta como resultado de los programas gubernamentales.

A medida que las entidades informantes buscan registrar sus acumulaciones de provisión de impuestos a la renta, ya sea trimestralmente o semestralmente durante el período de presentación de informes 2020, se debe considerar si el uso continuo del método ETR es un enfoque razonable para informar los impuestos a la renta de manera provisional. Si no se puede hacer una estimación razonable del ETR, los emisores que informan pueden considerar un cálculo de impuestos real del año hasta la fecha como la mejor estimación del ETR. La NIC 34, en general, requiere que se reconozcan créditos y beneficios fiscales anticipados, relacionados con un evento único en el período intermedio en el que se espera recibirlos. Este requisito puede complicar aún más la capacidad de obtener un ETR razonable.



Consideraciones adicionales

Algunas áreas adicionales que las entidades deberían considerar son:

- Recepción de asistencia gubernamental: si cualquier asistencia gubernamental recibida está dentro del alcance de la NIC 12 o la NIC 20 "Contabilización de subvenciones gubernamentales y divulgación de asistencia gubernamental".
- Cambios a la ley tributaria: ciertos gobiernos han adoptado reformas tributarias como un medio para apoyar a las empresas en 2020, lo que podría afectar las tasas impositivas sustancialmente promulgadas y / o la realización de diferencias temporarias deducibles.
- Acuerdos de planificación fiscal global: las entidades pueden participar en acuerdos de planificación fiscal global para aprovechar las diversas reformas e incentivos fiscales gubernamentales relacionados con COVID-19. Es posible que sea necesario considerar esas estrategias de planificación fiscal al preparar las disposiciones fiscales trimestrales de 2020.

Los elementos cubiertos en este artículo son posibles impactos que la crisis COVID-19 podría tener en su provisión de impuesto sobre la renta. Esta lista no es exhaustiva. La situación es fluida y las respuestas gubernamentales en todo el mundo cambian continuamente.

Estamos aquí para ayudar

Los preparadores de los estados financieros deberán ser ágiles y receptivos a medida que se desarrolle la situación. Tener acceso a expertos, conocimientos e información precisa lo más rápido posible es fundamental, pero sus recursos pueden verse limitados en este momento.

Podemos apoyarlo mientras navega por la contabilidad de los impactos de COVID-19 en su negocio.

Ahora más que nunca, la necesidad de que las entidades informantes y su auditor o asesor contable trabajen en estrecha colaboración es esencial, por lo que, si desea analizar cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton o visite www.grantthornton.global / ubicaciones para encontrar su firma miembro local.



En Venezuela puede contactarnos a través de:



Roderick Marquis

Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez

Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Diaz

Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2020 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.